

RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se mencionan

Servicio entre Paterna y Urbanización Entrecruce, provincia de Valencia, expediente número 8.887, a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.», como prolongación del que es concesionario entre Valencia y Paterna (V-2.500), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario. El itinerario entre Paterna y Urbanización Entrecruce, de 4 kilómetros de longitud, pasará por Colonia Santa Rita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Paterna y Urbanización Entrecruce las siguientes expediciones.

Siete diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base, más dos de 50 plazas cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.500).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio base (V-2.500).—5.685-A.

Servicio de Dacón a Monterroso; a Chantada; a Palas de Rey; a Bandeira; a Puenteareas; a Taboada; a Lebozán; a Las Cruces; a La Cañiza; a Doade; a Cruces de Sobrado; a Lalin y a Golada, provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra (servicio exclusivo de ferias y mercados), expediente número 7.678, a don Facundo González González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Dacón y Monterroso, de 66 kilómetros de longitud, pasará por Cea, Chantada y Taboada; entre Dacón y Chantada, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Cea y Barrela; entre Dacón y Palas de Rey, de 77 kilómetros, pasará por Chantada, Taboada y Monterroso; entre Dacón y Bandeira, de 68 kilómetros, pasará por Cea y Lalin; entre Dacón y Puenteareas, de 70 kilómetros de longitud, pasará por Carballino, Ribadavia y La Cañiza; entre Dacón y Taboada, de 56 kilómetros, pasará por Cea y Chantada; entre Dacón y Lebozán, de 31 kilómetros, pasará por Carballino; entre Dacón y Las Cruces, de 65 kilómetros, pasará por Cea y Lalin; entre Dacón y La Cañiza, de 40 kilómetros, pasará por Carballino y Ribadavia; entre Dacón y Doade, de 39 kilómetros, pasará por Lebozán; entre Dacón y Cruces de Sobrado, de 121 kilómetros, pasará por Cea, Lalin y Golada; entre Dacón y Lalin, de 46 kilómetros, pasará por Cea; entre Dacón y Golada, de 63 kilómetros, pasará por Cea y Lalin, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dacón y Monterroso: Una expedición de ida y vuelta los días uno de cada mes

Dacón y Chantada: Una expedición de ida y vuelta los días 5 y 21 de cada mes.

Dacón y Palas de Rey: Una expedición de ida y vuelta el día 19 de cada mes.

Dacón y Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes

Dacón y Puenteareas: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y último sábado de cada mes.

Dacón y Taboada: Una expedición de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

Dacón y Lebozán: Una expedición de ida y vuelta los días 16 y 31 de cada mes.

Dacón y Las Cruces: Una expedición de ida y vuelta los días 4 y 17 de cada mes.

Dacón y La Cañiza: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

Dacón y Doade: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes

Dacón y Cruces de Sobrado: Una expedición de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

Dacón y Lalin: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Dacón y Golada: Una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos

Dos autobuses de 20 y 27 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.65 pesetas por viajero/kilómetros (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0975 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.686-A

Servicio entre Grao de Castellón y Playa del Pinar, por Paseo Marítimo, expediente número 8.948, a «La Hispano del Cid, Sociedad Anónima», como hijuela del que es concesionario entre Castellón y Grao de Castellón, con prolongación a la Playa del Pinar (V-1.908), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Grao de Castellón y Playa del Pinar, por el Paseo Marítimo, de 1,7 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Grao de Castellón y Playa del Pinar, por el Paseo Marítimo, entre el 20 de junio y el 31 de agosto, veinte diarias de ida y vuelta, como desviación de las del servicio base (V-1.908). El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1.908).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-1.908).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a), en conjunto con el servicio base (V-1.908), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.687-A.

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal del Puig por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal del Puig, por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», que son las que seguidamente se relacionan, publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 30 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, A. Oñate.—5.524-E.